

Santiago, mayo, 2026.

Estimado
[Nombre de Establecimiento]
[Dirección del Establecimiento]

Ref.: Informa Acuerdo Conciliatorio CCU – FNE.

En cumplimiento de las normas de protección de la libre competencia, Compañía Cervecerías Unidas S.A. (CCU) **reitera que los establecimientos comerciales, tengan o no contratos suscritos con CCU, tienen total libertad para vender y exhibir cervezas de otros proveedores, sin que puedan ser objeto de represalia alguna por parte de CCU.**

Lo anterior se informa en virtud del acuerdo conciliatorio celebrado entre CCU y la Fiscalía Nacional Económica (FNE), aprobado por resolución del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la causa Rol C N°487-23¹ (Acuerdo Conciliatorio). De acuerdo con los términos del mismo, se pone en su conocimiento que:

1. Se mantienen vigentes las obligaciones contenidas en el avenimiento celebrado entre la FNE y CCU en el año 2008 con ocasión de la causa Rol C N°153-08 (Avenimiento), el que se adjunta como anexo a la presente carta. Entre estas obligaciones se destacan: (i) CCU no puede establecer, ni unilateralmente ni mediante acuerdos, ni de ninguna otra forma, **exclusividades verticales o incentivos exclusorios**; y, (ii) la exclusividad publicitaria pactada, mediante contrato² o incluso sin contrato escrito, no puede impedir, restringir o entorpecer la venta o exhibición de cerveza de terceros. Por ende, **pese a la existencia de acuerdos de exclusividad publicitaria, CCU permite exhibir cerveza de terceros en lugares visibles**, en la medida que sea necesario para informar a los clientes que existe cerveza de terceros para la venta, así como incluirla siempre, sin excepción, en sus menús o cartas.
2. Además, en virtud del Acuerdo Conciliatorio, CCU se obligó a³:
 - i. Definir los aportes o pagos efectuados a los diferentes Establecimientos⁴ por concepto de exclusividad publicitaria de cervezas, cualquiera sea su denominación, en base a criterios

¹ A la cual se encuentra acumulada la causa rol C N°494-23.

² A través de contrato de prestación de servicios de publicidad y promoción “Local Imagen” o cualquier otro tipo de contrato.

³ El listado contenido en esta carta es una simplificación del contenido de los compromisos, meramente informativa. Nada de lo dicho en esta carta corresponde ni puede considerarse una interpretación del contenido y alcance de los compromisos, para lo cual le solicitamos remitirse al texto del Acuerdo Conciliatorio adjunto a la presente carta.

⁴De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio, se entiende por Establecimientos, “los establecimientos comerciales que venden cerveza para ser consumida en los mismos, tales como hoteles, restaurantes, pubs, bares y discotecas”.

objetivos, generales y que no sean arbitrariamente discriminatorios, sin que puedan impedir, restringir o entorpecer la venta de cerveza de otras marcas.

- ii. En los casos de Establecimientos que cuenten con máquinas dispensadoras de cervezas de CCU, que tengan 4 o más líneas y no cuenten con salidas de schop de un proveedor distinto de CCU, esta última se encuentra obligada **a poner a disposición del Establecimiento una o dos salidas del dispensador de cerveza CCU, según corresponda, para que el locatario, a su elección, pueda ofrecer productos de algún entrante en dichas salidas**⁵. La forma y plazos en los cuales se implementará esta medida se encuentran regulados en los apartados 3.2.2. y siguientes del Acuerdo Conciliatorio.
- iii. Poner a disposición de los Establecimientos Cooler⁶ la bandeja inferior de los equipos de Cooler, en tanto esta represente, al menos, el 20% del espacio disponible en el Cooler, para almacenar productos de Entrantes, independiente de que los Establecimientos Cooler cuenten, o no, con otro equipo de refrigeración, propio o de terceros distintos a CCU, con capacidad y características suficientes para enfriar cerveza de terceros⁷.
- iv. Perfeccionar su programa de cumplimiento de Libre Competencia.
- v. Designar un supervisor de cumplimiento, el que responderá exclusivamente a la FNE, debiendo seguir sus instrucciones y reportar periódicamente el cumplimiento por parte de CCU de las obligaciones impuestas tanto por el Avenimiento como por el Acuerdo Conciliatorio. Entre sus funciones también se encuentra el tomar conocimiento, mediante reclamos que realicen los propios Establecimientos, de eventuales incumplimientos por parte de CCU a sus obligaciones. Actualmente la supervisora de cumplimiento es María del Pilar Lamana Gaete, quien tiene habilitado un canal de denuncias y/o reclamos sobre el cumplimiento del Avenimiento y del Acuerdo Conciliatorio en el correo electrónico: supervisionccu@gotomarket.cl Asimismo, la FNE directamente podrá recibir cualquier denuncia por un posible incumplimiento tanto al Avenimiento como al Acuerdo Conciliatorio en su sitio web: <https://www.fne.gob.cl/servicios/denuncias-y-tramites-online/>.
- vi. Divulgar el Acuerdo Conciliatorio. Además de enviar comunicaciones como esta periódicamente, una copia de esta comunicación se debe encontrar disponible en la página web de CCU.
- vii. Pagar 3.000 Unidades Tributaria Anuales a beneficio fiscal.

⁵ Es decir, proveedores que tengan una participación de mercado a nivel nacional en el canal de consumo inmediato que no supere el 5% medido en base a ventas de los últimos seis meses y que no se trate de alguna marca de cerveza internacional que pertenezca, directa o indirectamente, a un grupo empresarial cuya comercialización de cerveza a nivel mundial haya sido superior a un millón de hectólitros durante el año calendario anterior.

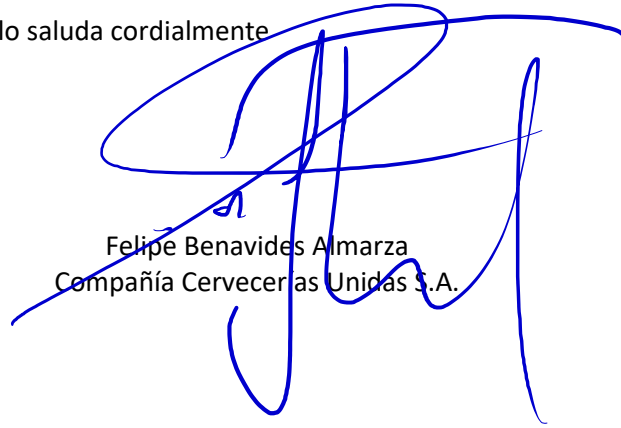
⁶ Establecimientos con los cuales CCU haya suscrito o suscriba un contrato de comodato por equipos de Cooler.

⁷ Durante la fiscalización del cumplimiento del Avenimiento y Conciliación, investigación caso Rol N°2765-24 de la Fiscalía Nacional Económica, CCU renunció a hacer cumplir lo indicado en el punto i) del párrafo 3.5.5 del Acuerdo Conciliatorio, que indica: *“En los Establecimientos que no cuenten con equipos de refrigeración propios o de terceros adicionales al de cerveza entregado en comodato por CCU al Establecimiento (“Cooler CCU”), con capacidad y características suficientes para enfriar cerveza de terceros, CCU se encuentra obligado a poner a disposición de los Establecimientos la bandeja inferior del Cooler CCU en tanto represente al menos el 20% del espacio disponible en el equipo; para que el Establecimiento pueda almacenar exclusivamente productos de otros proveedores de cervezas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.2.1. del Acuerdo Conciliatorio”*.

Confidencial

Se adjunta a esta carta copia del Avenimiento, el Acuerdo Conciliatorio y la resolución que lo aprueba.

Agradecido de su atención, lo saluda cordialmente

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke on the right side.

Felipe Benavides Almarza
Compañía Cervecerías Unidas S.A.